Outlook

RV: Hoja de vida para cargo profesional B

Desde Cristian Alonso Higuita Manco <cahiguita@corantioquia.gov.co>
Fecha Mié 28/01/2026 7:05
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (13 MB)
Hoja de vida DN.pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
ASOCIACION AFRO NECHI
Fecha: 28-ene-2026 11:55 AM Pág: 2
Anexos: 63 PAGINAS
180-COE2601-3049
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2507-192/ASOCIACION AFRO NECHI/110-CD2506-190*PET
Radicado por: Manuela Cardona Cano

Cordial saludo,

Por favor radicar el documento adjunto, inlcuyéndolo en la carpeta del contrato 110-CNT2507-192.

Atentamente,

Cristian Alonso Higuita Manco
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Ambiental
cahiguita@corantioquia.gov.co
Tel: (604) 493 88 88 ext: 1837
Carrera 65 No. 44A – 32
www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

De: consejo afronechi <afronechiconsejo@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de enero de 2026 18:04
Para: Cristian Alonso Higuita Manco <cahiguita@corantioquia.gov.co>
Asunto: Hoja de vida para cargo profesional B

Saludos.

Adjunto hoja de vida para el cargo de profesional B

Quedo atenta a sus comentarios.

180-COE2601-3049



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.



180-COE2601-3049

Diego Francisco Narváez Guerrero

INGENIERO AGROINDUSTRIAL

DATOS PERSONALES

Cédula: 1.101.458.696
Fecha de nacimiento: 30/06/1996
Dirección: Calle 17 kr 17-21-San Onofre
Celular: 321 603 4496
Email: guerrerodiego96na@gmail.com

FORMACIÓN

Universidad de Sucre - 2019

Profesional en Ingeniería Agroindustrial
Trabajo De Grado Con Reconocimiento De Tesis Meritoria

Universidad de Sucre - 2024

Maestría en Ingeniería - en formación
4to semestre

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Universidad de Sucre

Monitor de termodinamica I
Semestre 2017-01

Universidad de Sucre

Monitor de termodinamica II
Semestre 2017-02

Universidad de Sucre - 12 meses

Joven Investigador Profesional-MinCiencias
27 de agosto de 2021 - 26 de agosto de 2022

Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUCRE - 30 meses

Apoyo a la gestión- Administración, Control y Vigilancia
14 de julio de 2022 - 14 de diciembre de 2022
1 de febrero de 2023 - 15 de septiembre de 2023
21 de septiembre de 2023 - 6 de diciembre de 2023
08 de febrero de 2024 - 23 de diciembre de 2024
04 de febrero de 2025 - 03 de julio de 2025
30 de julio de 2025 - 29 de diciembre de 2025

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cooperativa Administración Pública - 2019

Diplomado en Docencia Universitaria

SENA - 2020

Curso en higiene y manipulación de alimentos

GOOGLE - 2020

Curso de competencias digitales para profesionales

GOOGLE - 2020

Curso en Cloud Computing

FUNDETEC - 2021

Docencia para la educación remota

Universidad de Sucre - 2022

Simulación de Procesos en Aspen Plus

Universidad de Sucre - 2022

Comprensión lectora de textos cientificos en inglés nivel B1

Universidad de Sucre - 2022

Vigilancia científica

Participación Ponente

- XI encuentro departamental de semilleros de investigación, 2018 REDCOLSI, nodo sucre realizado los días 18 y 19 de mayo.
- XII encuentro departamental de semilleros de investigación, 2019 REDCOLSI, nodo Sucre, (certificado en proceso).

Participación Organizador

- II jornada agroindustrial “Innovación para el desarrollo” desarrollado el 19 de noviembre de 2019.
- Foro “Agroindustria para el desarrollo” realizado el 19 y 20 de octubre del 2017 en la Universidad de Sucre.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS - 26 meses

Apoyo a La Supervisión-Dirección de Gestión de Recursos

6 de febre de 2023 - 31 de julio de 2023

15 de agosto de 2023 - 31 de diciembre de 2023

23 de enero de 2024 - 22 de julio de 2024

25 de julio de 2024 - 31 de diciembre de 2024

01 de abril de 2025 - 31 de julio de 2025

15 de agosto de 2025 - 31 de diciembre de 2025

180-COE2601-3049

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO AGROINDUSTRIAL

A

Diego Francisco Narváez Guerrero

C.C. No. 1.101.458.696 expedida en San Onofre (Sucre)

EN ATENCIÓN A QUE CURSÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 20 días del mes de diciembre de 2019

RECTOR

DECANO(A)

SECRETARIO(A) GENERAL

Registrado al Folio No. 131 del Libro de Diplomas No. 8

05188

República de Colombia
UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.140 DE 2019

"Por medio de la cual se otorga Distinción por Trabajo de Grado Meritorio a unos estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que la Distinción por Trabajo de Grado Meritorio se otorgará cuando un trabajo de grado, en la modalidad de trabajo investigativo, sea aprobado y obtenga un puntaje mínimo de noventa (90) puntos;

Que el trabajo de grado investigativo titulado: **"Caracterización de la Bebida Alcohólica Artesanal Chirrinchi Comercializada en el Municipio de Sampués Sucre"**, elaborado por los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial: Denellys Silio Gutiérrez y Diego Francisco Narváez Guerrero, que obtuvo una nota de noventa y cuatro punto cinco (94.5), el cual fue dirigido por la docente Yelitza Aguas Mendoza;

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, avaló y recomendó al Consejo Académico el otorgamiento de la referida distinción, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma aludida;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo [illegible] sesión del 3 de diciembre de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar la Distinción por trabajo de grado Meritorio al trabajo titulado: **"Caracterización de la Bebida Alcohólica Artesanal Chirrinchi Comercializada en el Municipio de Sampués Sucre"**, elaborado por los estudiantes del programa de Ingeniería Agroindustrial: Denellys Silio Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No.1.101.460.708 expedida en San Onofre, Sucre y Diego Francisco Narváez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.458.696 expedida en San Onofre, Sucre que obtuvo una nota de noventa y cuatro punto cinco (94.5), el cual fue dirigido por la docente Yelitza Aguas Mendoza.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2019

JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

180-COE2601-3049

COOPERATIVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NIT. 900193689-6

LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVO DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE ADMINISTRACION PÚBLICA

CERTIFICA QUE:

DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía número **1.101.458.696**, realizó y participó activamente en el diplomado en **DOCENCIA UNIVERSITARIA**, con una duración de 120 horas, realizado en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, desde el mes de abril hasta julio del año 2019.

La presente certificación se expide en la ciudad de Sincelejo, a petición del (a) interesado(a) a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente.

BEATRIZ OLIVO NOVOA
C.c. 33.154.086 de Cartagena de Indias.
Representante Legal.

Para confirmación: 314-7035371.
Teléfono fijo de referencia.

NIT. 900193689-6.

Dirección: Alto Bosque Transversal 52#21 C – 254 Piso 2.
E-mail: Beatriz-o@hotmail.com
Teléfono: + (57) (5) 6625235
Cartagena de Indias – Colombia.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DEIGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO

Con Cedula de Ciudadania No. 1101458696

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Sincelejo. a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

65841568 - 05/03/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9542002076412CC1101458696C.

180-COE2601-3049

Google Activate

Diego Francisco Narváez Guerrero

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Competencias digitales para profesionales (40 h)** llevado a cabo el **08/05/2020**


Uso básico del sistema operativo


Resolución de problemas


Seguridad


Tratamiento de la información


Creación de contenido


Comunicación


Soft Skills

Presidente – Google EMEA

Santa María la Real fundación

Álvaro Retortillo Osuna,
Director del curso

ID del certificado : ZYR RQE VEF

Verifique la autenticidad del certificado en: HTTPS://LEARNDIGITAL.WITHGOOGLE.COM/ACTIVATE/validate-certificate-code

180-COE2601-3049

Google Activate

Diego Francisco Narváez Guerrero

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación de **Cloud Computing (40 h)** llevado a cabo el **26/06/2020**



Introducción: qué es la nube, ventajas e inconvenientes



Cómo se organiza la nube: desde la infraestructura hasta el software



Seguridad en Cloud



Innovación y transformación tecnológica desde el usuario



Qué necesitan y qué buscan las empresas



Casos de uso



Conclusiones

Presidente – Google EMEA

Nieves Olivera Pérez-Frade,
Directora General de la Escuela de Organización Industrial

ID del certificado : Q3H XWV PX5

Verifique la autenticidad del certificado en: HTTPS://LEARNDIGITAL.WITHGOOGLE.COM/ACTIVATE/validate-certificate-code

180-COE2601-3049

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Sucre

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DE CULTURA DE SINCELEJO
Y EN SU NOMBRE

FUNDETEC

Con licencia de funcionamiento No.1667 del 17 Mayo de 2013
como Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano,
emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de
Sincelejo

Certifica que:

DIEGO FRANCISCO NARVÁEZ GUERRERO

C.C./T.I. N° 1101458696

Cursó y aprobó el Diplomado en:

DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN REMOTA

Con una intensidad horaria de 120 horas.

Para constancia se firma en Sincelejo a los 27 días del mes de Julio de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

José Walther Parrado Corredor
Director General

Milene Jarava Diaz
Gestora Del Diplomado

Hernando Enrique Acevedo Rosario
Gestor Del Diplomado

Universidad de Sucre

La Universidad de Sucre

(Ordenanza 01 de 1977, Resol. MEN 1064 de 1995)

Certifica que:

Diego Francisco Narváez Guerrero
C.C N° 1101458696
Asistió al Curso Vigilancia Científica

En el marco de la ejecución del proyecto Aprovechamiento y valorización sostenible de residuos sólidos orgánicos y su posible aplicación en biorrefinerías y tecnologías de residuos a energía en el departamento de Sucre" identificado mediante Código BPIN 2020000100189

Realizado en modalidad virtual en fechas comprendidas entre el 09/12/2021 y 08/02/2022 con una intensidad horaria de 20 horas.

El Contenido del Curso comprendió:

1. Justificación; 2. Aspectos éticos de la investigación; 3. Vigilancia científica; 4. Metodologías para la búsqueda sistemática; 5. Clasificación de la información; y 6. Ejercicios

Para Constancia se firma en Sincelejo a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

Firmado Digitalmente por
Jorge Hernández Ruydiaz

Decano Facultad de Ingeniería

Firmado Digitalmente por
Nayda Patricia Arias Duque

Asesora Científica
Proyecto BPIN 2020000100189

180-COE2601-3049

Universidad de Sucre

La Universidad de Sucre

(Ordenanza 01 de 1977, Resol. MEN 1064 de 1995)

Certifica que:

Diego Francisco Narváez Guerrero
C.C.: N° 1.101.458.696

Asistió y Aprobó el Curso satisfactoriamente los requisitos del curso Simulación de Procesos en Aspen Plus

En el marco de la ejecución del proyecto Aprovechamiento y valorización sostenible de residuos sólidos orgánicos y su posible aplicación en biorrefinerías y tecnologías de residuos a energía en el departamento de Sucre" identificado mediante Código BPIN 2020000100189

Realizado en modalidad virtual en fechas comprendidas entre el 11/05/22 y 27/07/22 con una intensidad horaria de 20 horas.

El Contenido del Curso comprendió:

- Fundamentos del diseño de procesos.
- Balances de materia y energía.
- Simulación de procesos físicos.
- Simulación de reactores químicos.
- Diseño de biorrefinerías.
- Evaluación económica de procesos.
- Ejercicios de aplicación

Para Constancia se firma en Sincelejo a los 27 (veintisiete) días del mes de julio de 2022.

Firmado Digitalmente por
Jorge Hernández Ruydiaz

Decano Facultad de Ingeniería

Firmado Digitalmente por
Valentina Aristizábal Marulanda

Coordinadora Científica
Proyecto BPIN 20190000100189

Universidad de Sucre

La Universidad de Sucre
(Ordenanza 01 de 1977, Resol. MEN 1064 de 1995)

El Centro de Lenguas Extranjeras
(Resolución, SEM 3082 de 2017)

Certifican que:

DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO
Doc. de Identidad N° 1101458696

Aprobó satisfactoriamente los requisitos del:
CURSO COMPRENSIÓN LECTORA DE TEXTOS CIENTÍFICOS EN INGLES NIVEL B1

Realizado en modalidad presencial en fechas comprendidas entre el 03/06/2022 y 16/07/2022 con una intensidad horaria de 60 horas.

El Contenido del Curso comprendió:

Grammar	Listening and Speaking	Reading
Verb to be, Auxiliary verb Do-Does, Wh. Questions, Simple present tense, Grammar categories, Personal pronouns Nouns, Verbs in infinitive, Punctuation marks, Words, sentences and paragraphs, Affirmative, negative and interrogative sentences, Verbs, Adjectives, Demonstratives, Possessives (pronouns and adjectives), Prepositions (IN, ON, AT), Conjunctions, Adverbs, Simple present continuous tense, Simple present vs present continuous, Saxon possessive, Future with going to, Present perfect, Prefixes and suffixes, Phrasal verbs, Alliteration.	Games Role-play activities Songs and lyrics Videos Work in pairs and groups Class discussions Dictations **Pronunciation** Alphabet Spelling bee contest Tongue twisters	Guided activities Read along Reading aloud

Writing	Vocabulary	English for Specific Purposes (ESP)
Writing individually Writing in pairs Timed writing activities Writing bits of stories in a group	Numbers, Letters, Animals, Colors, Nouns (things), Adjectives, Verbs, Greetings and Farewells, Cognates, True and false friends (Cognates), Word of the day, Quote of the day, Crosswords, Idioms, Puns, Acronyms, Gibberish, Poetry.	Titles and Subtitles to predict, Skimming Scanning, Brainstorms, Getting the main idea, Reading and understanding drawings and graphics, Making surveys, Getting secondary ideas, Mind maps, SQ3R (Survey, question, read, recite and review), How to make a summary Synthesis, Types of texts, Identify context, Browsing, Scanning, Bionic reading.

Para Constancia se firma en Sincelejo a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2022.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CLEUS
COORDINADOR

Liliana Reyes Fernández
Coordinadora Centro de Lenguas Extranjeras

La autenticidad de este documento se puede verificar a través del correo electrónico centro.idiomas@unisucre.edu.co

Registrado en el folio N° 7 del libro de Diplomas y Certificados N° 1

LA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

HACE CONSTAR:

Que el profesional, ***DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,*** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.458.696, prestó sus servicios a esta Institución, como se relacion a continuación:

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales en marco de un convenio y/o proyecto de investigación No.145-2021, como joven pasante profesional en el proyecto de investigación denominado "Efectos de la aplicación de ultrasonido y pulsos eléctricos en la eficiencia del proceso de deshidratación osmótica y secado del bagazo de yuca" para dar cumplimiento a la cláusula octava literal A numeral 2 del "Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 80740-134-2021 celebrado entre Fiduciaria S.A. – Fiduprevisora, celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad de Sucre", derivado de la Convocatoria No. 891 de 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante el período comprendido del 27 de agosto de 2021 al 26 de agosto de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, y se firma en Sincelejo a un (01) día del mes de febrero de 2023.

Angélica Olivero

ANGELICA MARÍA OLIVERO ROMERO

Carrera 28 No.5 – 267 Barrio Puerta Roja – Sincelejo – Colombia
Nit: 892.200.323-9
Cel: 3145859349
Pagina Web: www.unisucre.edu.co Correo electrónico:
rhumanos@unisucre.edu.co

CARSUCRE

El ambiente es de todos | Minambiente

600.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – "CARSUCRE"

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se constató que el contratista **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**; identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.101.458.696** expedida en San Onofre - (Sucre), suscribió y ejecutó a cabalidad con esta Corporación Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **248-2021,** sin subordinación y cumpliendo con sus obligaciones contractuales sin estipulación de horario laboral**,** por un término de duración de **CINCO (05) MESES,** con fecha de inicio 14 de julio de 2022 y fecha de finalización 14 de diciembre de 2022; por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.500.000)**. Objeto contractual: *"Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como Técnico en las actividades que se desarrollan dentro del marco del proyecto Restauración, Conservación y Uso Sostenible de los Ecosistemas Marino-Costeros en la jurisdicción de Carsucre".* De conformidad con la cláusula segunda del mismo, el contratista tenía asignada las siguientes obligaciones contractuales:

a. Brindar apoyo en las actividades realizadas al interior del proyecto "Restauración, Conservación y Uso Sostenible de los Ecosistemas Marino-Costeros en la jurisdicción de CARSUCRE".
b. Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE.
c. Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros.
d. Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas.
e. Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados.
f. Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario.
g. Darle un buen uso a los equipos utilizados en las actividades de campo del proyecto y de otros proyectos en donde se requiera su apoyo.
h. Las demás que le sean asignadas y que sean inherentes al proyecto.
i. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas a la Subdirección de Gestión Ambiental.
j. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas.
k. Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
l. Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea.

La Presente Certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Sincelejo Sucre, el día treinta (30) del mes de enero del año 2023.

HERMAN GARCIA VITOLA
Subdirector Administrativo y Financiero
CARSUCRE

Powered by CamScanner

600.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – "CARSUCRE"

CERTIFICA:

Que revisado los archivos de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se constató que el contratista **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**; identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.101.458.696** expedida en San Onofre - (Sucre), suscribió y ejecutó a cabalidad con esta Corporación Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **083-2023,** sin subordinación y cumpliendo con sus obligaciones contractuales sin estipulación de horario laboral**,** por un término de duración de **CINCO (05) MESES,** con fecha de inicio 01 de febrero de 2023 y fecha de finalización 30 de junio de 2023; por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.500.000)**. Objeto contractual: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico en las actividades que se desarrollan dentro del marco del proyecto "administración, control, vigilancia y monitoreo de areas marino-costeras en la jurisdicción de CARSUCRE".* De conformidad con la cláusula segunda del mismo, el contratista tenía asignada las siguientes obligaciones contractuales:

a. Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE, en el marco del proyecto.
b. Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros, en el marco del proyecto.
c. Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas, en el marco del proyecto.
d. Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados, en el marco del proyecto.
e. Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario, en el marco del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023

LISSETH GONZALEZ OVIEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CARSUCRE

CARSUCRE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

OTROSÍ ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 083 DEL 01 DE FERBRERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) Y DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO

Entre los suscritos a saber: **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.527.991 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE,** en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE**, y por otra **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación en plazo y valor al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de fecha 01 de Febrero de 2023***, previa las siguientes consideraciones: **I)** Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE suscribió con **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de fecha 01 de Febrero de 2023***, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DE AREAS MARINO-COSTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE". II)** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, establece en la ***CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor total del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000.00). La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.00), dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* **III)** Que la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, consagra ***CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.*** *La duración o plazo del presente contrato es Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio* **IV)**. Que mediante oficio de fecha 22 de Junio de 2023, el supervisor del contrato solicitó (…) *que sea adicionado y prorrogado por* ***primera*** *ocasión, y toda vez que por la necesidad del servicio el cual se requiere para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos dentro de los lineamientos establecidos en el plan operativo del proyecto referenciado en el objeto del contrato. Por lo que se solicitó de manera comedida adicionar el citado contrato en un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000.00), así mismo prorrogar por primera ocasión por un periodo de Dos (02) meses y Quince (15) días* más. ***V)***. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, una vez verificado y avalado el oficio del 22 de Junio de 2023, presentado por el Subdirector de Asuntos Marinos y Costeros en calidad de Supervisor del Contrato, encuentra justificada la necesidad de adicionar por primera ocasión y prorrogar por primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de fecha 01 de Febrero de 2023***, con base en la necesidad objeto del contrato, sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **VI)** Que, en consecuencia, es necesario adicionar por primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, la suma

CARSUCRE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000.00). **VII)** Que en consecuencia, es necesario prorrogar por primera ocasión el plazo de ejecución por Dos (02) meses y Quince (15) días más. **VIII)** Que el Jefe de Presupuesto certificó que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01, en consecuencia, adicionó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 251 del 22 de Junio de 2023. **IX)** Que el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **X)** Que por las anteriores consideraciones se hace necesario prorrogar por primera ocasión el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, así como adicionar por primera vez su valor, de conformidad con las siguientes especificaciones: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionar por Primera ocasión el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000.00), **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, la cual quedará así: ***"CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($11.250.000.00). La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.00), dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."* **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA.** Las partes acuerdan prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, por el término de Dos (02) meses y Quince (15) días más, los cuales empezaran a contarse a partir de la firma del presente documento. **CLAUSULA CUARTA.** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° ***083 de 2023***, la cual quedará así: ***"CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN.*** *La duración o plazo del presente contrato es Siete (07) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"* **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes, su correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2023.

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

DIEGO F. NARVAEZ GUERRERO
C.C. Nº 1.100.629.677 de Morroa (Sucre)
Contratista

Proyectó: Dinelson Acosta
Revisó: Laura Benavides / Secretaria General

CONTRATO Nº. 211-2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
NIT.	823.000.050-4
CONTRATISTA:	DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO
CEDULA:	No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE – SUCRE
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DE AREAS MARINO-COSTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE".
VALOR:	$3.750.000.oo
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.527.991 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** y por otra parte **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** también mayor de edad, residente en San Onofre (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación desarrolla el proyecto "Administración, Control, Vigilancia y Monitoreo de Áreas Marino-Costeras", dentro del cual ejecuta la actividad denominada "Atención técnica de tramites de licencia y demás permisos ambientales y control y vigilancia de las zonas costeras"; **b)** Que de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Operativo del Proyecto anteriormente referenciado, para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades que se realizan en el marco del proyecto mencionado. **c)** Que CARSUCRE no cuenta actualmente en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto. **d)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; y define en su inciso 2º que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.", en

consecuencia se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO DE AREAS MARINO-COSTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE CARSUCRE". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE, en el marco del proyecto. **2.** Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros, en el marco del proyecto. **3.** Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas, en el marco del proyecto. **4.** Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados, en el marco del proyecto. **5.** Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario, en el marco del proyecto. **6.** Darle un buen uso a los equipos utilizados en las actividades de campo del proyecto y de otros proyectos en donde se requiera su apoyo. **7.** Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. **8.** Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **9.** Autorizar a CARSUCRE para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, o la que haga sus veces, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **10.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto contractual. **11.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas. **12.** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea. **TERCERA: DURACIÓN.** La duración o plazo del presente contrato es Dos (02) meses y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.750.000.00)**. La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000.00)**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE CARSUCRE.** CARSUCRE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las obligaciones a su cargo. **2)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de haber realizado las actividades propias en ejercicio de la

ejecución del contrato. **4)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios por concepto de prestación de servicios realizados por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. **6)** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la jurisdicción, la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el estipulado en el acto administrativo que reglamenta esta disposición, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1751 de fecha 31 de Diciembre de 2019. **7)** Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013. **SEXTA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley, establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** La Administración con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías**. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por la Corporación. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **DÉCIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015. Dicho deber además se fundamenta en la garantía de los principios de publicidad y transparencia, previstos en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, deberá ser publicado en el SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co., conforme a la ley. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE y EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de

las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la Vigencia Fiscal 2023, según Disponibilidad Presupuestal No. 386 de fecha 13 de Septiembre de 2023, expedida por la oficina de la jefatura de contabilidad y presupuesto de la entidad. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** La Corporación podrá si llegase a ser necesario hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** CARSUCRE se reserva el derecho de imponer multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003**, EL CONTRATISTA,** para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, por su representante o por el funcionario que este delegue. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

- ORIGINAL FIRMADO -

Proyectó: Dínelson Acosta
Revisó: Laura Benavides / Secretaria General

CONTRATO Nº. 100-2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
NIT.	823.000.050-4
CONTRATISTA:	DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO
CEDULA.	No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS"
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($18.375.000.00)
DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y 15 DIAS

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** y **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación desarrolla el proyecto “ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS”, dentro del cual ejecuta la actividad denominada “CONTROL Y VIGILANCIA AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA MARINO-COSTERA”. **b)** Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan operativo del proyecto anteriormente referenciado, para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestion, para la asesoría y/o apoyo en las actividades que se realizan en el marco del proyecto mencionado. **c)** Que CARSUCRE no cuenta actualmente en su planta de personal con el Recurso humano suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto. **d)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”; y define en su inciso 2º que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”, en consecuencia se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN,

CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE, en el marco del proyecto. 2. Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros, en el marco del proyecto. 3. Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas, en el marco del proyecto. 4. Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados, en el marco del proyecto. 5. Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario, en el marco del proyecto. 6. Darle un buen uso a los equipos utilizados en las actividades de campo del proyecto y de otros proyectos en donde se requiera su apoyo. **b) OBLIGACIONES GENERALES 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencialidad hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva **2.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, y soportado con las evidencias en medio físico y magnético. **3.** Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos los anexos en la plataforma SECOP II. **4.** Autorizar a CARSUCRE para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **5.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas. **7.** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea. **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibida su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** La transgresión de la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, así como a las acciones judiciales y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **c)** Bajo los términos del presente contrato, antes que **EL CONTRATISTA**, publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (imágenes, archivos, hojas de cálculo, software de tratamiento de textos, servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA**

CORPORACIÓN y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada por **EL CONTRATISTA**, y podrá ser monitoreada por el supervisor del contrato y/o área autorizada para tal fin, si así se requiere. **CUARTA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.** En el caso que **LA CORPORACIÓN** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad (carné, chalecos, computadoras, mobiliarios, papelería y otros), para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén de **LA CORPORACIÓN** a la finalización de su plazo de ejecución. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración o plazo del presente contrato es DIEZ (10) MESES Y 15 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($18.375.000.00)**. La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.750.000.00),** dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DE CARSUCRE. CARSUCRE** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las obligaciones a su cargo. **2)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de haber realizado las actividades propias en ejercicio de la ejecución del contrato. **4)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios por concepto de prestación de servicios realizados por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. **6)** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la jurisdicción, la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el estipulado en el acto administrativo que reglamenta esta disposición, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1751 de fecha 31 de Diciembre de 2019. **7)** Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍA.** La Administración con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías**. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación

Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por la Corporación. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015. Dicho deber además se fundamenta en la garantía de los principios de publicidad y transparencia, previstos en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, deberá ser publicado en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a la ley. **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE y EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la Vigencia Fiscal 2024, según Disponibilidad Presupuestal No. 29 de fecha 16 de enero 2024, expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** La Corporación podrá si llegase a ser necesario hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MULTAS. CARSUCRE** se reserva el derecho de imponer multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003**, EL CONTRATISTA,** para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** El presente

contrato será supervisado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, por su representante o por el funcionario que este delegue. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a **CARSUCRE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija. El domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, requerirá el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando sea requerido y el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA.**

Proyectó: Cristian Gomez/ Profesional Especializado
Revisó: Laura Benavides / Secretaria general

CONTRATO Nº. 032-2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
NIT.	823.000.050-4
CONTRATISTA:	DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO
CEDULA.	No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS"
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** y **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación desarrolla el proyecto "**ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS**", dentro del cual ejecuta la actividad denominada "**CONTROL Y VIGILANCIA AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA MARINO-COSTERA**". **b)** Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan operativo del proyecto anteriormente referenciado, para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la asesoría y/o apoyo en las actividades que se realizan en el marco del proyecto mencionado. **c)** Que CARSUCRE no cuenta actualmente en su planta de personal con el Recurso humano suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto. **d)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; y define en su inciso 2º que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.", en consecuencia se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE, en el marco del proyecto. 2. Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros, en el marco del proyecto. 3. Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas, en el marco del proyecto. 4. Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados, en el marco del proyecto. 5. Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario, en el marco del proyecto. 6. Darle un buen uso a los equipos utilizados en las actividades de campo del proyecto y de otros proyectos en donde se requiera su apoyo. **b) OBLIGACIONES GENERALES 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencialidad hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva **2.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, y soportado con las evidencias en medio físico y magnético. **3.** Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos los anexos en la plataforma SECOP II. **4.** Autorizar a CARSUCRE para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **5.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas. **7.** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea. **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibida su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** La transgresión de la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, así como a las acciones judiciales y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **c)** Bajo los términos del presente contrato, antes que **EL CONTRATISTA**, publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (imágenes, archivos, hojas de cálculo, software de tratamiento de textos, servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CORPORACIÓN** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada por **EL**

CONTRATISTA, y podrá ser monitoreada por el supervisor del contrato y/o área autorizada para tal fin, si así se requiere. **CUARTA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.** En el caso que **LA CORPORACIÓN** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad (carné, chalecos, computadoras, mobiliarios, papelería y otros), para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén de **LA CORPORACIÓN** a la finalización de su plazo de ejecución. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración o plazo del presente contrato es CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00)**. La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00),** dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DE CARSUCRE. CARSUCRE** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las obligaciones a su cargo. **2)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de haber realizado las actividades propias en ejercicio de la ejecución del contrato. **4)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios por concepto de prestación de servicios realizados por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. **6)** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la jurisdicción, la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el estipulado en el acto administrativo que reglamenta esta disposición, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1751 de fecha 31 de Diciembre de 2019. **7)** Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍA.** La Administración con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías**. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por la Corporación. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015. Dicho deber además se fundamenta en la garantía de los principios de publicidad y transparencia, previstos en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, deberá ser publicado en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a la ley. **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE y EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la Vigencia Fiscal 2025, según Disponibilidad Presupuestal No. 36 de fecha 21 de enero 2025, expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** La Corporación podrá si llegase a ser necesario hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MULTAS. CARSUCRE** se reserva el derecho de imponer multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003**, EL CONTRATISTA,** para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, por su representante o por el funcionario que

este delegue. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a **CARSUCRE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija. El domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando sea requerido y el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA.**

Proyectó: Carlos Benítez/ Abogado Contratista
Revisó: Cristian Gómez/ Profesional Especializado
Revisó: Laura Benavides / Secretaria general

CONTRATO Nº. 334-2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
NIT.	823.000.050-4
CONTRATISTA:	DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO
CEDULA.	No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS"
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** y **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Corporación desarrolla el proyecto "**ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS**", dentro del cual ejecuta la actividad denominada "**CONTROL Y VIGILANCIA AL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA MARINO-COSTERA**". **b)** Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan operativo del proyecto anteriormente referenciado, para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la asesoría y/o apoyo en las actividades que se realizan en el marco del proyecto mencionado. **c)** Que CARSUCRE no cuenta actualmente en su planta de personal con el Recurso humano suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto. **d)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; y define en su inciso 2º que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.", en consecuencia se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁREAS MARINO-COSTERAS". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Brindar apoyo en la realización de retenes de control y vigilancia en contra del tráfico ilegal de recursos naturales renovables en vías principales y secundarias de la zona marino costera y sus alrededores en jurisdicción de CARSUCRE, en el marco del proyecto. 2. Brindar apoyo en los temas sometidos al conocimiento de CARSUCRE, bajo la modalidad de denuncias, quejas o derechos de petición sobre infracciones en zonas de manglar y demás ecosistemas marino-costeros, en el marco del proyecto. 3. Apoyar la realización de operativos de control de redes tortugueros en las principales zonas intervenidas, en el marco del proyecto. 4. Brindar apoyo en la recepción y valoración de los individuos de fauna silvestre decomisados, en el marco del proyecto. 5. Brindar apoyo en los casos reportados por la comunidad sobre la presencia de fauna silvestre que pongan en riesgo la integridad de las personas y/o integridad de los mismos individuos de la fauna silvestre prestando el acompañamiento debido cuando sea necesario, en el marco del proyecto. 6. Darle un buen uso a los equipos utilizados en las actividades de campo del proyecto y de otros proyectos en donde se requiera su apoyo. **b) OBLIGACIONES GENERALES 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencialidad hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva **2.** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, y soportado con las evidencias en medio físico y magnético. **3.** Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos los anexos en la plataforma SECOP II. **4.** Autorizar a CARSUCRE para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **5.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas. **7.** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea. **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibida su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** La transgresión de la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, así como a las acciones judiciales y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **c)** Bajo los términos del presente contrato, antes que **EL CONTRATISTA**, publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda la información conservada en los equipos informáticos (imágenes, archivos, hojas de cálculo, software de tratamiento de textos, servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CORPORACIÓN** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada por **EL**

CONTRATISTA, y podrá ser monitoreada por el supervisor del contrato y/o área autorizada para tal fin, si así se requiere. **CUARTA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.** En el caso que **LA CORPORACIÓN** entregue a **EL CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad (carné, chalecos, computadoras, mobiliarios, papelería y otros), para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén de **LA CORPORACIÓN** a la finalización de su plazo de ejecución. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración o plazo del presente contrato es CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00)**. La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00),** dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DE CARSUCRE. CARSUCRE** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las obligaciones a su cargo. **2)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de haber realizado las actividades propias en ejercicio de la ejecución del contrato. **4)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios por concepto de prestación de servicios realizados por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. **6)** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la jurisdicción, la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el estipulado en el acto administrativo que reglamenta esta disposición, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1751 de fecha 31 de Diciembre de 2019. **7)** Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍA.** La Administración con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías**. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por la Corporación. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015. Dicho deber además se fundamenta en la garantía de los principios de publicidad y transparencia, previstos en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, deberá ser publicado en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a la ley. **DECIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE y EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la supervisión y control que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE** ejercerá para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la Vigencia Fiscal 2025, según Disponibilidad Presupuestal **No. 379 de fecha 10 de julio 2025**, expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** La Corporación podrá si llegase a ser necesario hacer uso de las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: MULTAS. CARSUCRE** se reserva el derecho de imponer multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con el Artículo 23 de las Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003**, EL CONTRATISTA,** para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda. **VIGESIMA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, por su representante o por el

funcionario que este delegue. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a **CARSUCRE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija. El domicilio contractual es el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato electrónico se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando sea requerido y el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA.**

Proyectó: Carlos Benítez/ Abogado Contratista
Revisó: Cristian Gómez/ Profesional Especializado

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT.900.180.913-5

CERTIFICA:

Que el señor **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** mediante contrato de prestación de servicios No.056-2023, desde el día seis (06) de febrero de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023, devengando honorarios mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3.421.268,00) M/CTE,** prestando sus servicios profesionales a la Dirección de Gestión de Recursos de la CTeI, con sus propios medios y con plena autonomía, técnica y administrativa para apoyar el seguimiento de proyectos/programas de CTeI y realizando el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad; en virtud del Contrato de Administración de Proyectos **FP44842-215-2018** suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El señor **Diego Francisco Narvaez Guerrero,** realizó las siguientes actividades:

a. Apoyar los procesos de solicitud de contratación de convenios y/o contratos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
b. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal de los programas y proyectos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
c. Apoyar la evaluación de los informes de avance y finales de los convenios y/o contratos derivados de los mecanismos de operación de los instrumentos de CTeI a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
d. Apoyar el proceso de liquidación de los programas, proyectos, contratos y convenios que surgen de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
e. Proyectar respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de la Ley y los procedimientos internos establecidos.
f. Mantener actualizados los sistemas de información Orfeo, SIGP, Waira, GINA, MGI y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde deba reportar información la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
g. Apoyar y participar en las reuniones externas e internas de la dirección de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor.
h. Preparar los insumos para las diversas reuniones en las que participe el Director de Gestión de Recursos para la CTeI.
i. Apoyar procesos de evaluación de Beneficios Tributarios dependiendo de la necesidad de la dirección.

j. Entregar informe mensual al supervisor del contrato en el que se evidencien los avances de las actividades, las acciones pendientes por resolver y el estado de los trámites asignados por el sistema de Gestión Documental - ORFEO o el que haga sus veces y demás informes necesarios y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
k. Mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
l. Realizar otras actividades asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto.
m. Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución de los contratos.
n. Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
o. Cargar toda la información producida en desarrollo del contrato en el archivo designado para tal fin.
p. Presentar los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
q. Guardar la más estricta confidencialidad sobre las bases de datos, contenidos y resultados que conozca como consecuencia de la gestión contratada.
r. Salvaguardar los activos de información del **CONTRATANTE y/o de MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas**.
s. Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias garantizar los derechos e intereses del **CONTRATANTE**.
t. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
u. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual.
v. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor de este.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

BRIGITTE MAYORGA JAIMES
Director General
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL
DE LA

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT.900.180.913-5

CERTIFICA:

Que el señor, **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** mediante contrato de prestación de servicios No.221-2023, desde el día quince (15) de agosto de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, devengando honorarios mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3.421.268,00) M/CTE,** prestando sus servicios profesionales a la Dirección de Gestión de Recursos de la CTeI, con sus propios medios y con plena autonomía, técnica y administrativa para apoyar el seguimiento de proyectos/programas de CTeI y realizar el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad; en virtud del Contrato de Administración de Proyectos **FP44842-215-2018** suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Señor **Diego Francisco Narváez,** realizó las siguientes actividades:

a. Apoyar los procesos de solicitud de contratación de convenios y/o contratos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
b. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal de los programas y proyectos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
c. Apoyar la evaluación de los informes de avance y finales de los convenios y/o contratos derivados de los mecanismos de operación de los instrumentos de CTeI a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
d. Apoyar el proceso de liquidación de los programas, proyectos, contratos y convenios que surgen de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
e. Proyectar respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de la Ley y los procedimientos internos establecidos.
f. Mantener actualizados los sistemas de información Orfeo, SIGP, Waira, GINA, MGI y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde deba reportar información la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
g. Apoyar y participar en las reuniones externas e internas de la dirección de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor.
h. Preparar los insumos para las diversas reuniones en las que participe el Director de Gestión de Recursos para la CTeI.
i. Apoyar procesos de evaluación de Beneficios Tributarios dependiendo de la necesidad de la dirección.

j. Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución de los contratos.
k. Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
l. Presentar y entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cada actividad encomendada cuando así se requiera.
m. Cargar toda la información que se produzca en desarrollo del contrato en el archivo designado para tal fin.
n. Guardar la más estricta confidencialidad sobre las bases de datos, contenidos y resultados que conozca como consecuencia de la gestión contratada.
o. Salvaguardar los activos de información del **CONTRATANTE** y/o de **MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas**.
p. Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias garantizar los derechos e intereses del **CONTRATANTE**.
q. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
r. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto del contrato.
s. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor de este.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

En caso de requerir validar la información suministrada enviar la solicitud a los correos lrubiano@tecnaliacolombia.org y sillo@tecnaliacolombia.org, o comunicarse al móvil 3102023661 o a los números de contacto que aparecen en la presente certificación.

Atentamente,

BRIGITTE MAYORGA JAIMES
Director General
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL
DE LA

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT.900.180.913-5

CERTIFICA:

Que el señor, **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** mediante contrato de prestación de servicios No.079-2024, desde el día veintitrés (23) de enero de 2024 y hasta el veintidós (22) de julio de 2024, devengando honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($4.378.175,00) M/CTE,** prestando sus servicios profesionales a la Dirección de Gestión de Recursos de la CTeI, con sus propios medios y con plena autonomía, técnica y administrativa para para realizar el seguimiento de proyectos/programas de CTeI, así como el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad; en virtud del Contrato de Administración de Proyectos **FP44842-215-2018** suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El señor **Diego Francisco Narváez,** realizó las siguientes actividades:

a. Supervisar los convenios y/o contratos que le sean designados, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos recursos son administrados a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 – 2023 celebrado entre MINCIENCIAS y FIDUCOLDEX, el cual, en el numeral 7.8 de la cláusula 7. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE, señala: «Ejercer la supervisión de los contratos derivados; para el efecto designará a funcionarios de su planta de personal o contratistas...»
b. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, que les sean asignados.
c. Realizar apoyo para el cumplimento de los trámites y gestión de los documentos que se requieran para adelantar los contratos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
d. Adelantar los trámites y consolidación que se requiera para atender de manera oportuna las novedades contractuales relacionadas con adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, entre otras, y el seguimiento al cumplimiento de la totalidad de requisitos de la contratación.
e. Suministrar información de manera oportuna sobre el apoyo realizado a la supervisión en el marco de los convenios y/o contratos asignados, para la elaboración de los informes de gestión de los Convenios y/o Contratos. Esta información debe contener criterios de calidad y oportunidad, y antes de ser remitidos al cliente deben ser revisados.

f. Adelantar el registro y actualización de los pagos realizados en virtud de los Contratos asignados.
g. Realizar el seguimiento del personal mínimo requerido y recursos logísticos contractualmente estipulados en los convenios y/o contratos que le sean designados.
h. Apoyar y consolidar la entrega de los informes de ejecución de los convenios y/o contratos asignados a los líderes, cuando solicite las diferentes dependencias del MINISTERIO, o las entidades de control.
i. Apoyar en la proyección de las respuestas de manera oportuna de las comunicaciones externas e internas, requerimientos de los Entes de Control respetando los plazos establecidos por los Entes o por la Ley, que se registren en el desarrollo de los convenios y/o contratos asignados.
j. Cuando se requiera, asistir a los Comités, mesas de trabajo y/o visitas de campo que se coordinen por parte de MINCIENCIAS y/o el asociado, o cualquier otra entidad del orden nacional, territorial o entidad de control.
k. Suministrar información de manera oportuna para los reportes y análisis de los indicadores de gestión requeridos por MINCIENCIAS.
l. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos en la contratación derivada asignada, así como la ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento de las garantías.
m. Llevar a cabo una adecuada y oportuna coordinación y supervisión para garantizar la correcta ejecución de la contratación, en cumplimiento a lo establecido en la Guía Supervisión e Interventoría, así como en los demás documentos vigentes de MINCIENCIAS.
n. Realizar junto con los actores correspondientes, las visitas de monitoreo y seguimiento, auditorías, entes de control y cualquier otro requerimiento necesario. Además, es importante atender de manera oportuna los requerimientos y compromisos derivados de dichas actividades.
o. Apoyar con la solicitud de la documentación necesaria para los procesos de liquidación de la contratación derivada. Con este propósito se debe efectuar la revisión de documentos técnicos, jurídicos y financieros.
p. Elaborar un informe final de su prestación de servicio profesional, una vez terminado el plazo del contrato, en el que se incorpore una narración de los hechos relevantes acaecidos en desarrollo del apoyo a la coordinación de la contratación asignada de Convenios y/o Contratos Interadministrativos, que sean de importancia para el conocimiento de MINCIENCIAS.
q. Preparar los insumos para las diversas reuniones en las que participe el Director de Gestión de Recursos para la CTeI.
r. Apoyar procesos de evaluación de Beneficios Tributarios dependiendo de la necesidad de la dirección.
s. Mantener actualizados los sistemas de información Orfeo, SIGP, Waira, GINA, MGI y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde deba reportar información la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
t. Suministrar información de manera oportuna sobre la supervisión y/o el apoyo realizado en el marco de los convenios y/o contratos designados, para la elaboración de los informes de gestión. Esta información debe contener criterios de calidad y oportunidad, y antes de ser remitidos al cliente deben ser revisados.
u. Apoyar y participar en las reuniones externas e internas de la dirección de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor.
v. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por

ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.

w. Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
x. Entregar y presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
y. Cargar toda la información que se produzca en desarrollo del contrato en el archivo designado para tal fin.
z. Presentar el formato de Entrega de bienes y documentos por finalización de contrato Cód.A203PR01F04 requerido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
aa. Salvaguardar los activos de información del CONTRATANTE y/o de MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas.
bb. Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias para garantizar los derechos e intereses del CONTRATANTE.
cc. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
dd. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto del contrato.
ee. Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución del contrato.
ff. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el marco del objeto contractual y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor de este.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de agosto de 2024.

En caso de requerir validar la información suministrada enviar la solicitud a los correos lrubiano@tecnaliacolombia.org y sillo@tecnaliacolombia.org, o comunicarse al móvil 3102023661 o a los números de contacto que aparecen en la presente certificación.

Atentamente,

BRIGITTE MAYORGA JAIMES
Director General
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

tecnalia colombia

No a cualquiera le confías tu futuro.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL

DE LA

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA

NIT.900.180.913-5

CERTIFICA:

Que el señor **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. C.C 1.101.458.696 de San Onofre**, estuvo vinculado con la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** mediante contrato de prestación de servicios No.257-2024, desde el día veinticinco (25) de julio de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, devengando honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($4.378.175,00) M/CTE,** prestando sus servicios profesionales con sus propios medios y con plena autonomía, técnica, administrativa, para realizar el seguimiento de proyectos/programas de CTeI, así como el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, atendiendo los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad; en virtud del Contrato De Administración de Proyectos **No 80740-035-2023** suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El señor **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** realizó las siguientes actividades:

- Supervisar los convenios y/o contratos designados, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos recursos son administrados a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 – 2023 celebrado entre MINCIENCIAS y FIDUCOLDEX, el cual, en el numeral 7.8 de la cláusula 7. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE, señala: «Ejercer la supervisión de los contratos derivados; para el efecto designará a funcionarios de su planta de personal o contratistas…»
- Apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, que les sean asignados.
- Realizar apoyo para el cumplimento de los trámites y gestión de los documentos que se requieran para adelantar los contratos derivados de los mecanismos de operación a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
- Adelantar los trámites y consolidación que se requiera para atender de manera oportuna las novedades relacionadas con adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, entre otras, y el seguimiento al cumplimiento de la totalidad de requisitos de la contratación.
- Suministrar información de manera oportuna sobre el apoyo realizado a la supervisión en el marco de los convenios y/o contratos asignados, para la elaboración de los informes de gestión de los Convenios y/o Contratos. Esta información debe contener criterios de calidad y oportunidad, y antes de ser remitidos al cliente deben ser revisados.
- Adelantar el registro y actualización de los pagos realizados en virtud de los Contratos asignados.
- Realizar el seguimiento del personal mínimo requerido y recursos logísticos estipulados en los convenios y/o contratos que le sean designados.

- Apoyar y consolidar la entrega de los informes de ejecución de los convenios y/o contratos asignados a los líderes, cuando solicite las diferentes dependencias del MINISTERIO, o las entidades de control.
- Apoyar en la proyección de las respuestas de manera oportuna de las comunicaciones externas e internas, requerimientos de los Entes de Control respetando los plazos establecidos por los Entes o por la Ley, que se registren en el desarrollo de los convenios y/o contratos asignados.
- Cuando se requiera, asistir a los Comités, mesas de trabajo y/o visitas de campo que se coordinen por parte de MINCIENCIAS y/o el asociado, o cualquier otra entidad del orden nacional, territorial o entidad de control.
- Suministrar información de manera oportuna para los reportes y análisis de los indicadores de gestión requeridos por MINCIENCIAS.
- Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos en la contratación derivada asignada, así como la ejecución de los recursos asignados y el cumplimiento de las garantías.
- Llevar a cabo una adecuada y oportuna coordinación y supervisión para garantizar la correcta ejecución de la contratación, en cumplimiento a lo establecido en la Guía Supervisión e Interventoría, así como en los demás documentos vigentes de MINCIENCIAS.
- Realizar junto con los actores correspondientes, las visitas de monitoreo y seguimiento, auditorías, entes de control y cualquier otro requerimiento necesario. Además, es importante atender de manera oportuna los requerimientos y compromisos derivados de dichas actividades.
- Apoyar con la solicitud de la documentación necesaria para los procesos de liquidación de la contratación derivada. Con este propósito se debe efectuar la revisión de documentos técnicos, jurídicos y financieros.
- Elaborar un informe final de su prestación de servicio profesional, una vez terminado el plazo del contrato, en el que se incorpore una narración de los hechos relevantes acaecidos en desarrollo del apoyo a la coordinación de la contratación asignada de Convenios y/o Contratos Interadministrativos, que sean de importancia para el conocimiento de MINCIENCIAS.
- Mantener actualizados los sistemas de información: Orfeo, AZ DIGITAL SIGP, Waira, GINA, MGI y apoyar el sistema de mejoramiento de la entidad y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde deba reportar información la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.
- Preparar los insumos para las diversas reuniones en las que participe el Director de Gestión de Recursos para la CTeI.
- Apoyar procesos de evaluación de Beneficios Tributarios dependiendo de la necesidad de la dirección.
- Apoyar y participar en las reuniones externas e internas de la dirección de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.
- Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
- Presentar el formato de Entrega de bienes y documentos por finalización de contrato Cód. A203PR01F04 requerido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Salvaguardar los activos de información del CONTRATANTE y/o de MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas.
- Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias para garantizar los derechos e intereses del CONTRATANTE.
- Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
- Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución del contrato.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del contrato, en el marco del objeto del contrato y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor de este.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

En caso de requerir validar la información suministrada enviar la solicitud al correo gestioncontratistas@tecnaliacolombia.org, o comunicarse a los números de contacto que aparecen en la presente certificación.

Cordialmente,

BRIGITTE MAYORGA JAIMES
Directora General
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
CRA 14 No. 89-48 -Ofic 407
PBX (601) 4673136 -3143810308

tecnalia colombia

No a cualquiera le confías tu futuro.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA NIT 900.180.913-5

CERTIFICA

Que el señor **DIEGO FRANCISCO NARVAEZ GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.458.696 de San Onofre (Sucre), estuvo vinculado a la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** mediante contrato de prestación de servicios **No.054-2024**, desde el día primero (01) de abril de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025, devengando honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($4.509.520,00) M/CTE**, prestando sus servicios profesionales a la Dirección de Gestión de Recursos de la CTel, con sus propios medios y con plena autonomía, técnica y administrativa para para apoyar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la función de Supervisión a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, asociadas al Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, atendiendo los procedimientos y manuales adoptados por la Entidad; en virtud del Contrato de Administración de Proyectos **No.80740-035-2023** suscrito entre la Fundación Tecnalia Colombia y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El señor **Diego Francisco Narváez**, realizó las siguientes actividades:

1. Apoyar actividades derivadas de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTel a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, asociadas al Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
2. Gestionar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la función de supervisión a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos asociadas a las actividades del Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
3. Brindar apoyo en la gestión y organización de la supervisión técnica y/o administrativa y/o financiera y/o contable y/o jurídica de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
4. Realizar las actividades de supervisión según el plan establecido, incluyendo la revisión de contratos y convenios.
5. Proyectar y/o revisar los informes de supervisión, de liquidación y paz y salvo de los contratos y/o convenios cuya supervisión este a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
6. Gestionar derechos de petición, consultas, recursos y demás solicitudes de Competencia de la Dirección de Gestión de Recursos; bajo la coordinación del supervisor (a) del contrato
7. Asistir a los Comités, reuniones, mesas de trabajo y/o visitas de campo solicitados por cualquier, entidad del orden nacional, territorial o entidad de control o requeridas para la correcta ejecución del contrato y/o convenio, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
8. Proyectar y/o revisar documentos técnicos, jurídicos y financieros. Así como, realizar el seguimiento para el cumplimiento de las metas de liquidación y reportar informes periódicos de avance.
9. Apoyar la organización, conformación y verificación de los documentos que conforman expedientes contratos, convenios y/o demás actividades de CTel a cargo, en cada una de sus etapas con la finalidad de atender las necesidades y funciones de la Dirección en atención a lineamientos y normativa establecida.
10. Apoyar la gestión contractual que se derive de las funciones de la Dirección, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto del Ministerio.

tecnalia colombia

No a cualquiera le confías tu futuro.

11. 12. Reportar la información relacionada en los sistemas de información que disponga el Ministerio.
12. Mantener actualizados los sistemas de información: Orfeo, AZ DIGITAL SIGP, Waira, GINA, MGI y apoyar el sistema de mejoramiento de la entidad.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.
14. Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
15. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y cargar toda la información que se produzca en desarrollo del contrato en el archivo designado para tal fin.
16. Salvaguardar los activos de información del **CONTRATANTE** y/o de **MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas.**
17. Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias para garantizar los derechos e intereses del **CONTRATANTE**.
18. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
19. Reportar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual.
20. Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución del contrato.
21. Las demás funciones relacionadas con el objeto contractual, que le sean asignadas por la Supervisión del contrato y que correspondan con la naturaleza del objeto del contrato.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

En caso de requerir validar la información suministrada enviar la solicitud a los correos gestioncontratistas@tecnaliacolombia.org, o comunicarse a los números de contacto que aparecen en la presente certificación.

Atentamente,

BRIGITTE MAYORGA JAIMES
Directora General
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 326-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE** **Carrera 14 #89-48 Ofc 407** **PBX: 601 4673136**
REPRESENTANTE LEGAL	**BRIGITTE MAYORGA JAIMES** **C.C. No. 51.588.070 de Bogotá D.C.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA **DIEGO FRANCISCO NARVÁEZ GUERRERO** **C.C. No.1.101.458.696 SAN ONOFRE (SUCRE)**	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** **CALLE 17 KR 17-21 APTO 607 BARRIO DULCE NOMBRE- SAN ONOFRE (SUCRE)**
TELÉFONO: **321 6034496**	**NACIONALIDAD:** **COLOMBIANO**
EMAIL: **guerrerodiego96na@gmail.com**	**ROL CONTRATADO:** **PROFESIONAL**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 20.593.475,00) M/CTE.**	**FECHA DE INICIO:** **14 DE AGOSTO DE 2025** **FECHA DE TERMINACIÓN:** **31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.588.070 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, con NIT 900.180.913-5, entidad sin ánimo de lucro, con Matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0030572 del 10 de octubre de 2007, inscrita bajo el No. 00127281 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE"** de una parte y de la otra **DIEGO FRANCISCO NARVÁEZ GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No.1.101.458.696,** quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante la Ley 1951 de 2019, se creó el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del país, con el cual se busca generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, así como contribuir al desarrollo y crecimiento del país. La honorable Corte Constitucional en estudio de inexequibilidad, afirmó la inconstitucionalidad de la misma, por atentar contra el artículo 150 de orden superior, estableciendo además que el Congreso de la República, tiene la función de determinar la estructura de los organismos que componen la administración funcional, además de crear, suprimir y fusionar ministerios y departamentos administrativos.
2. Que, el Gobierno Nacional encabezado por el Ejecutivo, acompañado del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentaron ante el órgano legislativo, el proyecto de ley de creación del ministerio, fusionando con el anterior COLCIENCIAS, cumpliendo el procedimiento legislativo, y mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e

Innovación, con el objeto de contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

3. Que, dentro de ese marco funcional, la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, es la dependencia encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos, destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI, teniendo a su cargo la operación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas (FFJC).
4. Que, conforme a lo anterior, las funciones asignadas a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI hacen parte del macroproceso de gestión para la ejecución de política de CTeI de la cual se deriva como objetivo principal la planificación, ejecución y seguimiento a los mecanismos de operación de instrumentos de ciencia, tecnología e innovación a través de los cuales se asignan los recursos financieros, reconocimientos y/o estímulos para promover actividades y proyectos con base en criterios de mérito y calidad.
5. Que, en virtud de lo expuesto, el día 13 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de administración de proyectos No. 035 2023 entre la Fiduciaria La Previsora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Fundación Tecnalia, Colombia con el objeto de "ADMINISTRAR LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LOS MECANISMOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y LOS INSTRUMENTOS, ACTIVIDADES, HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE ESTÉN A CARGO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y ALIADOS".
6. Que, dicha contratación obedeció a la necesidad del Ministerio de dar cumplimiento a sus funciones y adelantar acciones que le permitieran mejorar su capacidad en la evaluación, verificación, seguimiento de contratos derivados para cumplir la metas propuestas e n los planes, programas y proyectos de CTeI de la entidad en donde se requiere el ejercicio de actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, de coordinación y control, requeridas en las diferentes actividades de CTeI financiadas por el Ministerio, sus aliados y/o del Sistema General de Regalías; necesidades que aún persisten, dado que las mismas se derivan del ejercicio mismo de las funciones del Ministerio.
7. Que, en desarrollo de sus funciones, la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI durante el 2024 atendió 29 mecanismos de operación de CTeI del Ministerio, recibiendo más de 6.000 propuestas para verificación de requisitos, realizar proceso de evaluación, y gestión contractual de los beneficiarios, con todos los trámites administrativos que esto conlleva.
8. Que, adicionalmente, la DGR tiene a cargo más de 3.000 contratos y convenios en diferentes etapas, sean precontractual, contractual o postcontractual. La gestión contractual derivada de estos, atiende varias áreas del conocimiento; por lo cual se requiere un equipo idóneo que permita atender los requerimientos de estas actividades que son fundamentales para el cumplimiento del objetivo del Ministerio que es generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidando una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa, consecuente con lo anterior se espera recibir una cantidad similar de trámites de acuerdo con las metas programáticas del año 2025.
9. Que, en la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI se adelantó en el año 2025 la contratación, seguimiento a la ejecución y liquidación de más de 3.000 contratos y convenios derivados de los mecanismos de operación de CTeI, para lo cual se realizaron actividades de revisión de condiciones para contratación, solicitudes de desembolso de recursos, elaboración de informes de supervisión, gestión de solicitudes de cambios contractuales (modificaciones, adiciones, prórrogas, entre otros), respuestas a requerimientos solicitados por los contratistas, la liquidación de los contratos y convenios, entre otras actividades asociadas al seguimiento y supervisión.
10. Que, Respecto al debido cumplimiento normativo para ejercer el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto de los diferentes

contratos, y convenios a cargo de la dirección se hace necesario contratar los servicios de un profesional, para apoyar la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, así como realizar el apoyo transversal, en la articulación de los procesos, para la efectiva ejecución de las actividades requeridas para los diferentes equipos técnicos, jurídicos, financieros y de seguimiento que permitan el cumplimiento de las metas institucionales que tiene a su cargo la dirección.

11. Que, de esta manera, la ejecución de los contratos y de actividades enmarcadas en la CTeI a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI deben ser garantizadas en cada una de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de cada uno de los convenios y contratos derivados de mecanismos o de actividades que se desarrollan en el marco de la CTeI. Estas actividades incluyen la revisión de condiciones para contratación, viabilidad técnica para contratar, compilación de documentos jurídicos para contratar, solicitudes de desembolso de recursos, elaboración de informes de supervisión, gestión de solicitudes de cambios contractuales (modificaciones, adiciones, prórrogas, entre otros), respuestas a requerimientos solicitados por los ejecutores, la liquidación de los contratos y convenios, entre otras actividades asociadas al seguimiento, supervisión y apoyo a la supervisión en el marco de las actividades de la ciencia, tecnología e innovación en los Decretos 591 de 1991 y 393 de 1991.
12. Que, basados en el volumen de programas y proyectos de CTeI financiados por el Ministerio y contratados a través del patrimonio autónomo, así como en la especificidad de las áreas de conocimiento sobre los cuales estos se desarrollan, es necesario contar con capital humano para apoyar a la supervisión que soporten el seguimiento técnico, financiero y administrativo a través de actividades para la adecuada ejecución de los contratos y convenios como lo son la elaboración de los procesos de solicitud de convenios y contratos derivados de los mecanismos, la evaluación de informes de avance y finales y verificación del cumplimiento de las obligaciones y productos de los mismo tanto documental como en sitio (según aplique), así como adelantar los procesos de cierre y liquidación de los proyectos derivados de las actividades científicas y tecnológicas fomentadas o promovidas desde el Ministerio.
13. Que, por lo anterior, es necesario contratar un profesional en el área de conocimiento de ingeniería agroindustrial y afines, con 0 a 21 meses de experiencia profesional.
14. Que, mediante comunicado emitido el día trece (13) de agosto de 2025, la Supervisora del Contrato No. 035-2023, Dra. **Carolina Otilia Montealegre Castillo,** solicita la contratación del profesional **Diego Francisco Narváez Guerrero** para el centro de costo **K-640-2023 SENA DDTI** del contrato 035-2023, cuyo perfil cumple con lo requerido.
15. Que, para calcular el valor del contrato se tuvo en cuenta el perfil del profesional quien es Ingeniero Agroindustrial y cuenta con una experiencia profesional de más de tres (03) años, según los requisitos de la resolución de contratación No. 0017 del 10 de enero de 2025
16. Que, en la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, para lo cual se requiere contratar la prestación de servicios profesionales.

Una vez incluidas las consideraciones especiales, es importante hacer énfasis en que la contratación se hace de manera temporal y únicamente porque en la planta de personal habitual de la Fundación Tecnalia Colombia no cuenta con el perfil para desarrollar la función con ocasión del contrato marco.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el **CONTRATANTE** a Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, para apoyar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la función de Supervisión a cargo de la Dirección Gestión de Recursos,

asociadas al Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y ENTREGABLES: El desarrollo del objeto contractual deberá realizarse de conformidad con las obligaciones y entregables que se señalan a continuación:

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual, en los términos de vigencia del contrato y con las actividades y entregables establecidos por el **CONTRATANTE.**
2. Apoyar actividades derivadas de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, asociadas al Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
3. Gestionar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la función de supervisión a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos asociadas a las actividades del Equipo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
4. Brindar apoyo en la gestión y organización de la supervisión técnica y/o administrativa y/o financiera y/o contable y/o jurídica de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
5. Realizar las actividades de supervisión según el plan establecido, incluyendo la revisión de contratos y convenios.
6. Proyectar y/o revisar los informes de supervisión, de liquidación y paz y salvo de los contratos y/o convenios cuya supervisión este a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
7. Gestionar derechos de petición, consultas, recursos y demás solicitudes de Competencia de la Dirección de Gestión de Recursos; bajo la coordinación del supervisor (a) del contrato
8. Asistir a los Comités, reuniones, mesas de trabajo y/o visitas de campo solicitados por cualquier, entidad del orden nacional, territorial o entidad de control o requeridas para la correcta ejecución del contrato y/o convenio, bajo la coordinación del supervisor(a) del contrato.
9. Proyectar y/o revisar documentos técnicos, jurídicos y financieros. Así como, realizar el seguimiento para el cumplimiento de las metas de liquidación y reportar informes periódicos de avance.
10. Apoyar la organización, conformación y verificación de los documentos que conforman expedientes contratos, convenios y/o demás actividades de CTeI a cargo, en cada una de sus etapas con la finalidad de atender las necesidades y funciones de la Dirección en atención a lineamientos y normativa establecida.
11. Apoyar la gestión contractual que se derive de las funciones de la Dirección, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto del Ministerio.
12. Reportar la información relacionada en los sistemas de información que disponga el Ministerio.
13. Mantener actualizados los sistemas de información: Orfeo, AZ DIGITAL SIGP, Waira, GINA, MGI y apoyar el sistema de mejoramiento de la entidad.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del supervisor.
15. Gestionar y mantener actualizado diariamente los trámites asignados por el supervisor del contrato mediante el Sistema de Gestión Documental (ORFEO o el que haga sus veces). De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y políticas archivísticas de la entidad.
16. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y cargar toda la información que se produzca en desarrollo del contrato en el archivo designado para tal fin.

17. Presentar el formato de Entrega de bienes y documentos por finalización de contrato Cód. A203PR01F04 requerido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Salvaguardar los activos de información del CONTRATANTE y/o de MINCIENCIAS/Fondo Francisco José Caldas.
19. Reportar cualquier actividad que pueda determinar un incumplimiento a fin de desplegar las medidas necesarias para garantizar los derechos e intereses del CONTRATANTE.
20. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
21. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual.
22. Informar oportunamente a Minciencias sobre los retrasos que se presenten en la ejecución del contrato.
23. Las demás funciones relacionadas con el objeto contractual, que le sean asignadas por la Supervisión del contrato y que correspondan con la naturaleza del objeto del contrato.

ENTREGABLES.

- **a.** Informe mensual de actividades.
- **b.** Informes parciales según sea requerido por el Ministerio.
- **c.** El formato de entrega de bienes y servicios debidamente diligenciado para que proceda el último pago del contrato.
- **d.** Informes de viajes cuando aplique.

PARÁGRAFO I: En el evento de ser necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA** fuera del domicilio contractual, necesario para el desarrollo de las actividades, se entregarán los pasajes y reconocerán los gastos de desplazamiento de acuerdo con la reglamentación que para el efecto sea establecida por Minciencias o lo presupuestado en el proyecto asignado, ***previa aprobación por parte del supervisor.***

PARÁGRAFO II: Para la legalización de estos gastos, el **CONTRATISTA** deberá enviar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes al desplazamiento, un informe que dé cuenta del cumplimiento del objeto de este, el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato. Los gastos de retención en la fuente y demás impuestos serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y TECNALIA.
2. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
3. Presentar al Supervisor del contrato el informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución de estas, junto con los soportes correspondientes.
4. Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación (si a ello hubiere lugar).

8. El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al sistema de seguridad social correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Cumplir con las directrices y con la política de gestión documental adoptadas por la Entidad para el control de los registros de información y en consecuencia deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información pública para la creación y control de registros durante el ciclo de vida de la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad y en consecuencia garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.
11. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
12. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.
13. No divulgar, sin la previa autorización del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la información conocida debido al desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia. Esta información podrá ser usada única y exclusivamente en el desarrollo y ejecución del presente contrato, por lo tanto, no podrá ser destinada a un propósito diferente.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Cumplir con las directrices y el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptadas por la Entidad, propendiendo por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
16. Devolver al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalizado la ejecución del contrato el carnet de identificación y acceso a las instalaciones del Ministerio como contratista y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Utilizar la imagen del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
18. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.
19. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.
20. Cumplir con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los siguientes temas: bioseguridad, convivencia laboral, uso de los recursos ambientales y públicos, racionamiento del agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales, políticas de reciclaje, entre otros.
21. Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles e intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.
22. Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo del contrato, la constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

23. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el Supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
24. Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
25. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Supervisor.
26. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso la Supervisión y/o de la Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo MINCIENCIAS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Suministrar directamente o a través de **EL CONTRATANTE,** la información que posea para que la labor del **CONTRATISTA** se desarrolle de la mejor forma.
2. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** el costo de los servicios según se especifica en el presente contrato.
3. Designar un funcionario, responsable de coordinar las actividades, el cual será también el canal de comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato se ejercerá desde lo administrativo, financiero y técnico por parte del director de Gestión de Recursos para la Ciencias, la tecnología y la Innovación del contrato 035-2023 ó quien este designe o haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas y vigilará el cumplimiento de las mismas. La Supervisión podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación por parte de **EL CONTRATISTA**, en el marco de los acuerdos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación al servicio contratado **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA,** la suma total **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($20.593.475,00) M/CTE,** los cuales serán desembolsados de la siguiente forma:

a) Un (01) primer desembolso por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.555.395,00**) **M/CTE.,** al finalizar el mes de agosto. El pago se realizará previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato y contra entrega de: **1)** cuenta de cobro, **2)** informe de actividades, **3)** Evidencias y entregables desarrollados durante el periodo correspondiente, **4)** cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos que establece la ley.

b) Cuatro (04) desembolsos iguales cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($4.509.520,00) M/CTE,** al finalizar cada mes. Estos pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato y contra entrega de: **1)** cuenta de cobro, **2)** informe de actividades, **3)** Evidencias y entregables desarrollados durante el periodo correspondiente, **4)** cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos que establece la ley. **5)** Formato de entrega de bienes y servicios debidamente diligenciado, el cual aplicara únicamente para el último pago.

PARÁGRAFO I: El pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, el pago que se efectúe por fracción de mes será liquidado de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($4.509.520,00) M/CTE**

PARÁGRAFO II: Para efectuar los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar previamente la cuenta de cobro y el informe mensual de actividades. El informe mensual de actividades deberá estar firmada y aprobada por el supervisor del contrato designado para tal fin y acompañada de la planilla de seguridad social y el recibo de pago de la EPS, ARL y del Fondo de Pensiones, en los términos que establece la ley.

PARÁGRAFO III: El pago del último desembolso se realizará como la norma lo indica con la presentación del pago a seguridad social del mes inmediatamente anterior, en todo caso el CONTRATISTA mantiene la obligación de hacer el pago del último mes de prestación de servicio, so pena de la indemnización contenida en el parágrafo de la cláusula decimoprimera.

PARÁGRAFO IV: Sobre el valor total del contrato le serán efectuados los descuentos de ley correspondientes.

PARÁGRAFO V: Los pagos se realizarán durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la cuenta de cobro e informes correspondientes.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días, contados a partir del catorce (14) de agosto de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Este plazo sólo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. Toda prórroga deberá constar por escrito. En caso de no manifestarse la prórroga por parte del **CONTRATANTE**, el contrato finalizará en la fecha señalada y no se entenderá la renovación automática en ningún caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En armonía con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información pertinente al objeto contratado por **EL CONTRATANTE** o la que llegare a tener conocimiento en razón del servicio, que se considera como secreto empresarial, sometiéndose a lo señalado en los artículos 260 y S.S. de la decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, restringiendo la divulgación, explotación o información a terceros, sobre el servicio encomendado, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por el inadecuado uso de la información o por los perjuicios que se puedan causar a terceros o a los asociados afiliados a la Fundación en razón al desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a disposición por **EL CONTRATANTE**:

a. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con EL CONTRATANTE, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
b. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el MINISTERIO, aún después de finalizado el contrato.

c. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por EL CONTRATANTE y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
d. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por **EL CONTRATANTE**, para el uso de esta.
e. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por **EL CONTRATANTE** una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
f. Garantizar la seguridad de la información que se pone en su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición **EL CONTRATANTE**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información.
g. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del **CONTRATANTE** o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

PARÁGRAFO: - **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**: El tratamiento de la información y los datos a los que llegare a tener acceso EL CONTRATISTA, se rigen por medio de las siguientes condiciones, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a: **(i)** Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la política de Datos Personales e Información confidencial establecidas por EL CONTRATANTE en su página web www.tecnaliacolombia.org; **(ii)** Protegerla, almacenarla en un espacio determinado (físico y electrónico), y a evitar cualquier tipo de filtración; **(iii)** Informar a la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA de cualquier situación que pueda comprometer su responsabilidad en el tratamiento de dichos datos; **(iv)** En caso de contar con colaboradores adoptar una política de protección de acuerdo a los términos que la Ley determine, que garantice al menos los mismos derechos que prevé la política de protección de la CONTRATANTE; **(v)** En caso de contar con colaboradores trasladar las presentes obligaciones al reglamento interno de trabajo, o a los contratos de trabajo para que sus empleados se obliguen en el mismo sentido; **(vi)** Incluir una cláusula similar a la presente en los contratos que suscriba para el desarrollo el objeto del presente contrato; **(vii)** Responder de manera solidaria por los perjuicio que genere a la CONTRATANTE la omisión de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como las desatenciones e incumplimientos a los postulados de la política de protección de la entidad de sus empleados o proveedores.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y ni él ni las personas que utilice en la ejecución de los servicios estarán sometidos a subordinación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza y lo previsto en el presente contrato, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que utilice para la ejecución del contrato, incluso por sí mismo.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato:

1. Incumplimiento del objeto del contrato.
2. Vencimiento del plazo.
3. Terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE,** por incumplimiento del **CONTRATISTA** a los compromisos asumidos en este contrato.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, donde además se dejará constancia del

nivel de ejecución contractual.

Terminación por incumplimiento del contrato. EL CONTRATANTE podrá de manera unilateral dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por incumplimiento del **CONTRATISTA** a las obligaciones pactadas en el presente contrato por incumplimiento de sus obligaciones o si la calidad de los servicios no fuere aceptable por no ajustarse a las condiciones convenidas, exigiendo el pago de las indemnizaciones correspondientes, previo requerimiento por escrito que se le haga para que subsane su incumplimiento en un plazo no superior a cinco (5) días calendario. La comunicación que ponga fin al contrato indicará las razones en que se fundamenta la terminación y el hecho de que estas no fueron subsanadas dentro del plazo señalado. **PARÁGRAFO:** Esta terminación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en la cláusula décima primera de este contrato a favor del **CONTRATANTE** e independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar para la reclamación de daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Terminación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES**, el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o caso fortuito. Para que se reconozca el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: **a)** Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega. **b)** No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento contractual. **c)** ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. **d)** haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, a cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, dará lugar al pago de una sanción a favor del **CONTRATANTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo a favor del **CONTRATANTE,** sin necesidad de requerimiento o constitución en mora alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** está facultado para descontar el valor de la sanción, de cualquier pendiente de realizar al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIÓN PENAL POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL RECIBO DE PAGO DE LA EPS, ARL Y DEL FONDO DE PENSIONES: En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de la obligación de presentación de la planilla de seguridad social y el recibo de pago de la EPS, ARL y del Fondo de Pensiones dará lugar al pago de una sanción a favor del **CONTRATANTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del TOTAL del contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA autoriza al contratante a realizar el pago en su nombre y percibir el valor restante como pago anticipado de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que puedan suscitarse entre las partes, con ocasión del desarrollo del contrato y que sean de materia transigible, se solucionarán, intentando la conciliación, como medio alternativo de solución de conflictos establecido en la ley, si este medio es agotado sin encontrar dirimir el conflicto, las partes acudirán a la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS: En general, sobre la facturación o cuentas de cobro que **EL CONTRATISTA** emita a cargo de **EL CONTRATANTE**, se aplicarán los impuestos que correspondan de conformidad con la legislación tributaria vigente. **EL CONTRATISTA**

será responsable de informar su responsabilidad o no en relación con el IVA aplicable a la relación contractual.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO: Ninguna modificación o enmienda a este contrato serán válidas a menos que consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Se consideran parte integrante de este contrato, los siguientes anexos:

Anexo I: Hoja de vida del Contratista con Soportes
Anexo II: RUT y cédula del contratista
Anexo III: Solicitud de contratación emitida por el Supervisor del Contrato 035-2023

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio las ciudades de San Onofre (Sucre) y Bogotá en las siguientes direcciones de notificación:

DIEGO FRANCISCO NARVÁEZ GUERRERO
CALLE 17 KR 17-21 APTO 607 BARRIO DULCE NOMBRE
SAN ONOFRE (SUCRE)
Teléfono: 321 6034496

FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
Carrera 14 #89-48 oficina 407, Bogotá
Teléfono: 601 4673136

DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º de la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado..." D.R. 806/1998, artículo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". Artículo 18 ley 1122 de enero 9 de 2007: "… Los independientes cotizarán al sistema general de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para Salud sobre una base de la cotización mínima de un 40% del valor mensual del contrato…".

PARÁGRAFO I: Le corresponde a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago de la ARL en la planilla mensual de liquidación de aportes, de acuerdo con la tabla de clasificación del riesgo establecida por el Gobierno Nacional y según las actividades contratadas soportadas en la afiliación a la ARL.

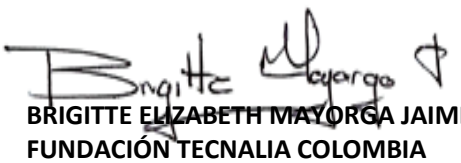
DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de la respectiva póliza de conformidad con los requerimientos, amparos y vigencia establecidos en el presente documento, las cuales se deben surtir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de éste.

VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos del contrato de administración de proyectos No. 035-2023, suscrito entre el Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX S.A. (antes Fiduprevisora S.A.) actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Fondo Francisco José de Caldas y la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA. Para el efecto, se deberá tener en cuenta a su vez los desembolsos consagrados en la cláusula cuarta del citado Contrato de administración de proyectos.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE,** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual ampara los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo fijado y seis (06) meses más.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a TECNALIA, cuando corresponda, al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** les mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra TECNALIA, el Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, TECNALIA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al TECNALIA o cuando corresponda al Fondo Francisco José de Caldas o MINCIENCIAS y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de los relacionados, TECNALIA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que el incurran por tal motivo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, el catorce (14) de agosto de 2025, en la ciudad de San Onofre (Sucre) y Bogotá D.C.



BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5
EL CONTRATANTE



DIEGO FRANCISCO NARVÁEZ GUERRERO
C.C. No. 1.101.458.696 DE SAN ONOFRE (SUCRE)
EL CONTRATISTA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.14 16:37:08 -05:00

Código de Seguridad: 9InBhlrqErxdkX7X+zbp6A==

180-COE2601-3049

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100026705	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350058090	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	14/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	14/08/2025	24:00 Horas Del	30/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	NARVAEZ GUERRERO, DIEGO	No. DOC. IDENTIDAD	1.101.458.696
DIRECCIÓN	SAHAGUN	TELÉFONO	3216034496
ASEGURADO	FUNDACION TECNALIA COLOMBIA	No. DOC. IDENTIDAD	900.180.913-5
DIRECCIÓN	CARRERA 14 # 89-48 OF 407	TELÉFONO	4673136
BENEFICIARIO	FUNDACION TECNALIA COLOMBIA	No. DOC. IDENTIDAD	900.180.913-5
DIRECCIÓN	CARRERA 14 # 89-48 OF 407	TELÉFONO	4673136

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.326-2025 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS PARA LA CTEL, PARA APOYAR LA PLANIFICACION, EJECUCION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA FUNCION DE SUPERVISION A CARGO DE LA DIRECCION GESTION DE RECURSOS, ASOCIADOS AL EQUIPO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 14/08/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	4.118.695,00	25.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 4.118.695,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CLAUDIA CRISTINA BUELVAS CASTAÑEDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/08/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100026705	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350058090	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	14/08/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	14/08/2025	24:00 Horas Del	30/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Detalle del pago

Transaction ID:

dec805a0-95e1-40c0-ad43-6d81f31576fd

Creado: 8/14/25, 9:41 PM | Actualizado: 8/14/25, 9:41 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: NARVAEZ GUERRERO DIEGO NARVAEZ GUERRERO DIEGO

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20250100252641
Polizas: 100026705-0

Correo: guerrerodiego96na@outlook.com

Valor venta

$35,700.00

Descargar Cerrar